NOTA DNC N°13941/2020

Asunción, 24 de julio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	372425
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Entidad	Municipalidad de Piribebuy
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se publica el presente Código de contratación, considerando el monto a ser ampliado establecido en la **Resolución IM Nº9060/2020** y en la **Adenda Nº3** y que mediante ellas se han subsanado las observaciones realizadas anteriormente.

2. Igualmente, instamos a la convocante a realizar las correcciones pertinentes en la etapa de adjudicación, considerando que aún se verifican inconsistencias en cuanto a los montos estipulados, ya que la misma se ha realizado bajo la modalidad de contrato abierto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py